



La Serena

RESOLUCIÓN N° 03

Ant.: Certificado Copropiedad Inmobiliaria Ley 19.537, "Condominio Distrito Brillador II".

Mat.: Rectifica lo que indica

La Serena, 05 de enero 2024.-

VISTOS:

Según lo solicitado a esta Dirección de Obras Municipales, respecto a rectificar planos aprobados bajo Certificado de Copropiedad Inmobiliaria Ley 19.537, ingresado a esta Dirección bajo el expediente 496/2023 con fecha 23 de junio 2023; la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo como Director de Obras; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 15 de septiembre 2023, se aprueba el ingreso a esta Dirección de Obras Municipales, la solicitud Copropiedad Inmobiliaria Ley 19.537, bajo el expediente 496/2023. Al cual se le emitieron observaciones con Ordinario DOM N° 1362 de fecha 14 de julio 2023, las cuales fueron subsanadas.
- 2.- Que, con fecha 11 de mayo 2023 se autorizó el cálculo de derechos municipales, los cuales fueron cancelados con Orden N° 10848 de fecha 13 de septiembre 2023.
- 3.- Que, al presente proyecto se le otorgó el Certificado de Copropiedad Inmobiliaria Ley 19.537, N° 1467 de fecha 15.09.2023, para el Proyecto Condominio Distrito Brillador II, ubicado en Calle Jorge Peña Hen N° 1815, Lote 2, Chacra Las Palmeras, Las Compañías, La Serena. Propiedad de Inmobiliaria Constructora Serena S.A.
- 4.- Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, autoriza rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- **Rectifíquese** plano COP-01 en lo que respecta a que se informó de manera errónea la cota de uno de los deslindes, específicamente el del lado oriente, que colinda con el

propietario Omar Valer Villalobos. Lote2, declarada en plano de Copropiedad aprobado bajo el número 120 al final del registro de propiedades de 2023, dado un error involuntario de digitación de nuestra parte, creando una diferencia con el plano de subdivisión afecta a probada bajo Resolución N° 09 de fecha 06 de febrero de 2020 y archivado bajo el N° 1440 al final del registro de propiedad del año 2020. Se detalla a continuación:

**Deslinde ORIENTE, donde dice:
tramo M-N en 70,58 metros**

**Deslinde ORIENTE, debe decir:
tramo M-N en 80,58 metros**

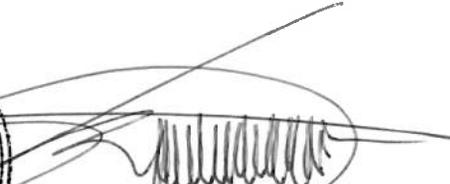
2.- Incorporase al expediente 496/2023, de la Dirección de Obras, un ejemplar de la presente resolución.

3.- PUBLÍQUESE en la página web municipal, link Transparencia Activa, vinculado a la Resolución de Aprobación de Subdivisión N°37 de fecha 25 de agosto 2023 y el Certificado de Obras de Urbanización Garantizadas N°184 de fecha 06 de febrero 2020 ambos del expediente 846/2019, con el objeto de dejar claro registro de la modificación de este acto administrativo.

4.- Notifíquese la presente resolución al interesado.

Anótese, Publíquese, Notifíquese y Archívese




**FERNANDO RUIZ ZAMARCA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS**

FRZ/CSC/JSM/aoc.-

Distribución:

- Interesado
- Correlativo DOM (2)
- Archivo Expediente 496/2023.-